



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 DENOMINADA NAUTILUS S. A.
 SERVICIOS TURISTICOS ECOLOGICOS
 NAUTISERV.-----

 CAPITAL SUSCRITO: U. S. S. 800.00 -----

 CAPITAL AUTORIZADO: U. S. \$ 1,600.00. -

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
 11 Ecuador, el día veintiocho de Julio del año dos mil ocho, ante mi Doctor
 12 **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,
 13 comparecen el señor **LUIGI JOSE MARTINES**, de estado civil casado,
 14 Ejecutivo, de nacionalidad Italiana, entendido en el idioma español y la señora
 15 **STEFANIE DEL ROCIO CABRERA ROMERO**, de estado civil casada,
 16 Ejecutiva, los comparecientes, mayores de edad, domiciliados en Puerto Villamil,
 17 Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, de transito por esta ciudad, capaces para
 18 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
 19 resultados de esta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para
 20 su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor
 21 siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro
 22 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de la

Compañía denominada **NAUTILUS S. A. SERVICIOS TURÍSTICOS
 ECOLÓGICOS NAUTISERV**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes

cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES:**
 Intervienen en la celebración de este contrato el señor **LUIGI JOSE
 MARTINES** y la señora **STEFANIE DEL ROCIO CABRERA ROMERO**,
 ambos por sus propios derechos y domiciliados en Puerto Villamil, Cantón



1 Isabela, Provincia de Galápagos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
2 **DENOMINACION.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato,
3 se denominará **NAUTILUS S. A. SERVICIOS TURISTICOS**
4 **ECOLOGICOS NAUTISERV S. A.**, la misma que se registrá por las Leyes del
5 Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que expidieren,
6 pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional o
7 del extranjero.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La
8 compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **UNO.-** A
9 realizar toda clase de actividad Turística en la Provincia de Galápagos y en todo
10 el territorio Nacional.- **DOS.-** Podrá ejercer por cuenta propia o de terceros:
11 **A).-** A prestar servicios de hospedaje y a la prestación de cualquier
12 otro servicio relacionado con la atención al turista, hacer turismo
13 receptivo, turismo fluvial, receptando y asistiendo a turistas nacionales y
14 extranjeros, pudiendo hacer turismo receptivo, turismo fluvial, realizando
15 circuitos, con servicios y asistencia turística – ecológica en todo la Reserva
16 Marina del Parque Nacional Galápagos y en todo el territorio Nacional.- **B).-**
17 La representación compañías o empresas de navegación turística marítima o
18 fluvial, pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a todo lo
19 concerniente a prestar servicios turísticos ecológicos principalmente en la
20 Provincia de Galápagos, y en el territorio Nacional a pasajeros Nacionales o
21 Extranjeros.- **C).-** A prestar servicios turísticos ecológicos en embarcaciones
22 turísticas permitidas por el Parque Nacional Galápagos.- **D).-** A la venta y
23 reserva de pasajes marítimos y aéreos nacionales e internacionales, reserva y
24 venta de excursiones programadas por terceros o propios, reserva de hoteles
25 dentro y fuera del País, reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos,
26 sociales, culturales deportivos. **E).-** A la recepción y asistencia de turistas
27 durante sus viajes y permanencia en el País, la prestación a los mismos,
28 de los servicios de guías turísticos y al despacho de sus equipajes, en

Dr. Marcos Diaz Casquete

1 NOTARIO

2 la representación de otras entidades o similares tanto nacionales como extranjeras,
3 a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios. F).- A la aplicación
4 hotelera y la prestación de cualquier otro servicio relacionado con la atención al
5 turista nacional o extranjero.- **TRES.-** A la importación, exportación,
6 representación, distribución, y venta de libros, enciclopedias educativas, revistas,
7 podrá prestar servicios de imprenta, encuadernación, edición de libros, revistas,
8 folletos, materiales para impresión y diseño, tintas, cintas, papeles, computadoras
9 y demás artículos relacionados con la imprenta y diseño gráfico. Así como la
10 realización de las actividades propias de una editorial e impresión de libros y
11 folletos. **CUATRO.-** También se dedicará a las actividades propias de la
12 proyección, construcción, diseño, decoración, ensamblaje, fiscalización,
13 reparación, adecuación, modificación, mantenimiento, arrendamiento,
14 remodelación, desmontaje y salvación de aviones, vehículos de transporte pesado
15 o liviano, lanchas, barcos, gabarras, botes de vela o motor, buques, embarcaciones
16 turísticas fluviales y marítimas.- **CINCO.-** También se dedicará a las actividades
17 propias de la construcción: podrá proyectar, diseñar, fiscalizar, construir, decorar
18 reparar, acabar, adecuar, mantener, modificar y remodelar toda clase de obras
19 civiles, arquitectónicas, viales, sanitarias, eléctricas, de alcantarillado, de diseños
20 hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego, de infraestructura en general, de
21 comunicaciones, redes telefónicas, eléctricas y electrónicas, para el transporte
22 aéreo, terrestre, fluvial y marítimo; edificios comerciales, institucionales,
23 industriales, residenciales, centro comerciales, puentes, caminos, carreteras y para
24 vivienda familiar o multifamiliar. **SEIS.-** También se dedicará a la importación,
25 exportación, fabricación, ensamblaje, modificación, transformación,
26 mantenimiento, reparación, compra-venta, permuta, alquiler, consignación,
27 representación y comercialización en general de todo tipo de vehículos para
28 transporte turísticos, aéreo, fluvial y marítimo.- **SIETE.-** También se dedicará
a las actividades propias de la proyección, construcción, diseño, decoración,



1 ensamble, fiscalización, reparación, adecuación, modificación,
2 mantenimiento, arrendamiento, remodelación, desmontaje y salvación de
3 aviones, vehículos turísticos, lanchas, barcos, gabarras, botes de vela o
4 motor, buques, embarcaciones fluviales y marítimas para servicios
5 turísticos fluviales y marítimo turísticos.- **OCHO.**- También se dedicará a la
6 comercialización, importación o exportación de útiles de oficina, artículos para el
7 hogar y la industria gráfica, tales como lápices, marcadores, papeles, reglas,
8 mesas para dibujo y otros.- **NUEVE.**- También podrá intervenir como accionista
9 en la formación de todo tipo de compañía o sociedades legalmente constituidas y
10 relacionadas con su objeto social, aportar capital a las mismas, adquirir, enajenar
11 y administrar acciones o participaciones de otras sociedades o compañías, como
12 medio para cumplir con el objeto social.- **DIEZ.**- Así mismo, se dedicará a la
13 compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, arrendamiento,
14 anticresis y explotación en general de bienes inmuebles urbanos y rurales.-
15 **ONCE.**- También se dedicará además a la instalación, explotación, venta y
16 administración de Agencias de viajes, hoteles con infraestructura ecológica,
17 restaurantes con infraestructura ecológica, clubes, cafeterías con infraestructura
18 ecológica, centros de recreación con infraestructura ecológica.- **DOCE.**-
19 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases tales como:
20 **a)** Siembra, riego, recolección, cosecha, cultivo y producción de toda clase de
21 productos agrícolas en general permitidas en el territorio de la Isla Isabela y sus
22 alrededores; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
23 agrícolas; **b).**- La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
24 extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies permitidas en
25 Galápagos, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o
26 adquirir en asociación barcos pesqueros, con autorización de las correspondientes
27 autoridades de la Provincia de Galápagos.- **TRECE.**- Para el cumplimiento de
28 su objeto social, la sociedad podrá **a).**- Comprar, vender, y alquilar los bienes



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete

1 NOTARIO

2 muebles e inmuebles necesarios para la ejecución normal de su objeto social. Así
3 como participar en licitaciones o concursos públicos o privados de precios u
4 ofertas relacionadas con su objeto social, tanto con el sector público como
5 privado. b).- Comprar, vender, importar, adquirir u obtener a cualquier otro título
6 toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social. c).- Celebrar
7 contratos de compra, venta, permuta y arrendamiento, usufructo y anticresis sobre
8 bienes muebles e inmuebles; constituir prendas o hipotecas; y hacer operaciones
9 relacionadas con su objeto social. d).- Girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar y
10 cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés y cualesquiera títulos o
11 valores. e).- Celebrar contratos de sociedades, de fletamentos con personas
12 naturales o jurídicas ya sea mediante la constitución de otras empresas o la
13 adquisición de acciones o cuotas o partes de interés social, o fusionarse con ellas
14 o absorbiéndolas y celebrar toda clase de contratos de asociación y de uniones
15 temporales. f).- Comprar o adquirir a cualquier título el derecho al uso y
16 explotación de toda clase de concesiones, privilegios, permisos, patentes,
17 licencias y marcas relacionadas con bienes y servicios comprendidos dentro del
18 objeto de la sociedad, ante las autoridades respectivas. g).- En general celebrar
19 toda clase de actos o contratos conducentes para la realización de los fines
20 sociales que sean complementarios al objeto social. h).- Solicitar se admita a
21 concordato, si a ellos hubiere lugar. i).- Promover y fundar establecimientos,
22 almacenes y depósitos o agencias, adquirir a cualquier título toda clase de bienes
23 muebles e inmuebles rurales o urbanos arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos
24 en garantía de sus propias obligaciones. j).- Adquirir, explotar y vender a
25 cualquier título marcas, nombres comerciales, patentes, privilegios, invenciones,
26 inscripciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al objeto social.
27 Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos
28 y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador.- **CLAUSULA CUARTA:**
PLAZO.- El plazo de duración por el cual se constituye esta sociedad es de



1 Noventa y Nueve años (99), que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
2 ésta Escritura en el Registro respectivo. Por resolución de la Junta General el
3 plazo podrá ser disminuido o prorrogado.- **CLAUSULA QUINTA:**
4 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Puerto
5 Villamil, Cantón Isabela, Provincia de Galápagos y podrá establecer sucursales o
6 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior.-
7 **CLAUSULA SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital
8 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de
10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
11 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
12 UN dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser
13 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones
14 estarán numeradas del cero cero cero uno a las ochocientas inclusive, y serán
15 firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-
16 **CLAUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
17 capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a).- El señor
18 **LUIGI JOSE MARTINES**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
19 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
20 América cada una, pagadas en un cien por ciento del valor de cada una de ellas y
21 b).- La señora **STEFANIE DEL ROCIO CABRERA ROMERO**, ha suscrito
22 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de
23 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cien por
24 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de Cuenta
25 de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico.- **CLAUSULA**
26 **OCTAVA: PAGO DE CAPITAL.-** Los señores Accionistas han pagado el cien
27 por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito. El pago es
28 hecho en numerario.- **CLAUSULA NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL.-**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete

1 NOTARIO Pagado el cien por ciento del Capital inicial o de un aumento de Capital, la
2 Compañía podrá acordar un nuevo aumento de Capital. En la suscripción de
3 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los Accionistas existentes
4 en proporción directamente proporcional al número de acciones que posean de la
5 compañía. La Compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la
6 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
7 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA DECIMA: DE**
8 **LOS ACCIONISTAS:** Se considera como tal a quien aparezca registrado en el
9 Libro de Acciones y Accionistas. Cada acción es indivisible y da derecho a voto
10 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales en consecuencia, cada
11 acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. Las acciones
12 podrán transferirse mediante nota de cesión, la que constará en el título
13 correspondiente en hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y por el
14 cesionario, y producirá efectos legales desde la fecha de inscripción en el Libro de
15 Acciones y Accionistas. Los certificados o los títulos de las acciones se
16 extenderán en los libros talonarios correlativamente numerados, la compañía no
17 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
18 pagadas, entre tanto, solamente se proveerá a los Accionistas certificados
19 provisionales y nominativos. Cada certificado o el título de acción podrán
20 representar una o más acciones. Entregado el certificado o el título al accionista,
21 éste suscribirá el correspondiente talonario - **CLAUSULA UNDECIMA:**
22 **DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** El derecho de negociar libremente las
23 acciones no admite limitaciones. Tendrá derecho preferente para suscribir las
24 acciones que se ermitan en casos de aumentos de capital, dentro de los treinta días
25 siguientes a la publicación por la prensa del acuerdo de la Junta General. Pero los
26 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción del Capital o del
27 Aumento anterior no podrán ejercer éste derecho, mientras no paguen lo que
28 adeuden. Tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones,



1 pero si el certificado o título de acción ampara a más una se consideran para el
2 accionista tantos votos como cuantas acciones represente en proporción al valor
3 pagado. Tendrán los demás derechos que determina la Ley. **CLAUSULA**
4 **DUODECIMA.- PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCIONES:** Si un certificado
5 o acción se extraviare la compañía podrá anularlo, previa publicación que por tres
6 días se hará a costa del accionista, en uno de los diarios que mas circule en el
7 domicilio principal de la compañía. Transcurridos treinta días de la fecha de la
8 última publicación se procederá a la anulación correspondiente, que extinguirá los
9 derechos inherentes al certificado o acción, debiendo otorgarse uno nuevo al
10 accionista.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
11 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El Gobierno de la compañía
12 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La
13 administración de la Compañía se ejecutará en forma conjunta a través del
14 Presidente y el Gerente General, para quienes se establece la obligatoriedad de
15 actuar conjuntamente en todos los actos y contratos que fueren necesarios para el
16 cumplimiento y representación de la Compañía.- **CLAUSULA DECIMA**
17 **CUARTA.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General se
18 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
20 efectuada por el Presidente o Gerente General a los Accionistas por la prensa, en
21 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.
23 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
24 General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.
25 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y
26 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
27 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá
28 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de

Dr. Marcos Diaz Casquete

1 NOTARIO los Accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde
2 realizarlas en ese periodo según los estatutos. Las actas se llevarán en hojas
3 debidamente foliadas y se extenderán de conformidad con la Ley y el Reglamento
4 respectivo.- Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
5 reunión.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA JUNTA GENERAL**
6 **EXTRAORDINARIA:** La Junta General se reunirá Extraordinariamente en
7 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su
8 iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que represente por lo menos el
9 veinticinco por ciento del Capital Social, presidirá las Juntas Generales el
10 Presidente y actuará como Secretario Ad. Hoc. el Gerente General, pudiendo
11 nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- Las actas se
12 llevarán en hojas debidamente foliadas y se extenderán de conformidad con la
13 Ley y el Reglamento respectivo. Las convocatorias deberán ser hechas en la
14 misma forma que las ordinarias. No se requerirá de convocatoria previa cuando se
15 trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con la Ley de Compañías,
16 en éstos casos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente
17 acta de Junta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del
18 País. En lo no previsto se estará a lo dispuesto en Ley y el Reglamento de Juntas
19 Generales.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- QUORUM DE INSTALACION**
20 **Y RESOLUCIÓN:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
21 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que
22 represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará
23 una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la
24 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
25 con el número de Accionistas que concurrieren.- Salvo disposición en contrario de
26 la Ley o del Estatuto las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del
27 Capital Social presente o representado en la Junta, los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a mayoría. - **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-** Para



1 que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución de
2 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
3 reactivación, convalidación y en general cualquier modificación al estatuto se
4 estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañía.-
5 **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-** Los Accionistas podrán concurrir a las
6 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
7 **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
8 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
9 puntualizados en la convocatoria.- **CLAUSULA VIGESIMA.-** Todos los
10 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
11 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
12 en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción de votos. Las
13 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Accionistas.-
14 **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-** Al terminarse la Junta General
15 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General
16 como Secretario, o el Director - Secretario Ad-Hoc., redacte un acta-resumen de
17 las resoluciones o acuerdos puedan entrar en vigencia inmediatamente. Todas las
18 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
19 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
20 conformidad con el respectivo reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA**
21 **SEGUNDA.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se
22 hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a lo que
23 dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
24 **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.-** Para que la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, disolución
26 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
27 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos,
28 habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado y en segunda

Dr. Marcos Díaz Casquete

1 NOTARIO convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si
2 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
3 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
4 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
5 de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de
6 Accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
7 debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-
8 **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
9 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General
10 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir o reelegir al Presidente y al Gerente
11 General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
12 reelegidos indefinidamente, aceptar sus renunciaciones y fijar sus honorarios; b) Elegir
13 o reelegir uno o más Comisarios y suplentes de la compañía, quienes durarán dos
14 años en sus funciones, aceptar sus renunciaciones y fijar sus honorarios; c) Conocer y
15 aprobar las cuentas de pérdidas y ganancias, balance general y los estados
16 financieros de la compañía, los informes de los administradores y del o los
17 Comisarios, en la forma establecida en la Ley de compañías vigente y resolver
18 sobre ellos; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, la
19 amortización de las acciones y sobre la modificación de los estatutos o de la
20 disolución anticipada y la liquidación de la compañía y en éste caso nombrar un
21 Liquidador Principal de la Sociedad y suplente; e) Acordar el aumento o
22 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
23 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes muebles e inmuebles
24 propiedad de la Compañía; g) Autorizar al Presidente conjuntamente con el
25 Gerente General, para que obliguen a la Compañía, a cualquier título y en
26 cualquier caso; h) Autorizar al Presidente conjuntamente con el Gerente General
27 para que efectúen operaciones bancarias, civiles, mercantiles y abran cuentas
28 corrientes en bancos; i) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes

1 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad
2 con la Ley; j) Resolver sobre la formación de reservas legales y facultativas; k)
3 Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los
4 presentes estatutos; l) Autorizar al Presidente conjuntamente con el Gerente
5 General de la Compañía para que nombren apoderados, constituyan mandatarios
6 especiales y generales de la Compañía; m) Designar subrogante del Presidente o
7 del Gerente General, en su caso, o los respectivos subrogantes en caso de
8 impedimento físico o legal para actuar de ambos; n) Autorizar al Presidente
9 conjuntamente con el Gerente General sobre la compra o adquisición de bienes
10 muebles o inmuebles para la compañía; p) Autorizar al Presidente conjuntamente
11 con el Gerente General sobre la venta o constitución de gravámenes sobre los
12 inmuebles de la compañía; o). Autorizar al Presidente conjuntamente con el
13 Gerente General de la Compañía para obligaciones o contratos superiores a cuatro
14 tres mil dólares de los Estados Unidos de América; y, p) Resolver sobre los
15 demás asuntos que le correspondan por la Ley y por los presentes estatutos.-

16 **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- ATRIBUCIONES DEL**

17 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a).-
18 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
19 conjuntamente con el Gerente General; b).- Administrar los establecimientos,
20 empresas, instalaciones y negocios, de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
21 toda clase de actos y contratos dentro de las limitaciones señaladas en éstos
22 Estatutos; c).- Dictar presupuesto de ingresos y gastos, el cual deberá ser
23 aprobado previamente por la Junta General de Accionistas; d).- Manejar los
24 fondos de la sociedad conjuntamente con el Gerente General bajo sus
25 responsabilidades; sin embargo, para efectuar operaciones bancarias, civiles y
26 mercantiles, abrir cuentas corrientes en bancos así como para suscribir pagarés,
27 letras de cambio, contratos y en general todo documento civil o comercial que
28 obligue de algún modo a la compañía, así como para contratar y despedir al

Dr. Marcos Diaz Casquete

1 NOTARIO personal de la empresa, negociar, analizar y suscribir contratos con clientes u
2 otras compañías, deberán contar con la aprobación de la Junta General de
3 Accionistas para obligaciones o contratos superiores a tres mil dólares de los
4 Estados Unidos de América; e).- Nombrar apoderados, constituir mandatarios
5 especiales y generales, previa aprobación de la Junta General de Accionistas de la
6 compañía; f).- Organizar y dirigir la parte administrativa, operativa y ventas de la
7 empresa; g).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción
8 y acciones; h).- Suscribir los nombramientos de los funcionarios designados por
9 la Junta General, excepto el suyo, que será suscrito por el Gerente General; i).-
10 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la
11 compañía y presentar por escrito a la Junta General el informe, balance e
12 inventario anual del estado económico de la compañía; j).- Presentar a la Junta
13 General de accionistas los informes que ésta solicitare; k).- Elaborar
14 conjuntamente con el Gerente General el plan de trabajo y proyectos a realizar
15 para que el personal de la Compañía los ejecuten; y, l).- Las demás atribuciones
16 que les confieren los estatutos de la compañía. **CLAUSULA VIGESIMA**
17 **SEXTA: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y
18 deberes del Gerente General de la Compañía: a).- Ejercer la representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Presidente; b).-
20 Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la
21 compañía conjuntamente con el Gerente General, ejecutando a nombre de ella,
22 toda clase de actos y contratos dentro de las limitaciones señaladas en éstos
23 Estatutos; c).- Dictar presupuesto de ingresos y gastos, el cual deberá ser
24 aprobado previamente por la Junta General de Accionistas; d).- Manejar los
25 fondos de la sociedad conjuntamente con el Gerente General bajo sus
26 responsabilidades; sin embargo, para efectuar operaciones bancarias, civiles y
27 mercantiles, abrir cuentas corrientes en bancos así como para suscribir pagarés,
28 letras de cambio, contratos y en general todo documento civil o comercial que



1 obligue de algún modo a la compañía, así como para contratar y despedir al
2 personal de la empresa, negociar, analizar y suscribir contratos con clientes u
3 otras compañías, deberán contar con la aprobación de la Junta General de
4 Accionistas para obligaciones o contratos superiores a tres mil dólares de los
5 Estados Unidos de América; e).- Nombrar apoderados, constituir mandatarios
6 especiales y generales, previa aprobación de la Junta General de Accionistas de la
7 compañía; ; f).- Organizar y dirigir la parte administrativa, operativa y ventas de
8 la empresa; g).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y
9 acciones; h).- Suscribir los nombramientos de los funcionarios designados por la
10 Junta General, excepto el suyo, que será suscrito por el Presidente; i).- Cuidar que
11 se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y
12 presentar por escrito a la Junta General el informe, balance e inventario anual del
13 estado económico de la compañía; j).- Presentar conjuntamente con el Gerente
14 General a la Junta General de accionistas los informes que ésta solicitare; k).-
15 Elaborar en forma conjunta con el Presidente el plan de trabajo y proyectos a
16 realizar para que el personal de la Compañía los ejecuten; l).- Actuar como
17 Secretario Ad. Hoc. de las Juntas Generales y suscribir las actas conjuntamente
18 con el Presidente de las Juntas; m).- Las demás atribuciones que les confieren los
19 estatutos de la compañía. – **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.-:**
20 **SUBROGACION.-** En caso de impedimento físico para actuar del Presidente, del
21 Gerente General o de ambos, estos serán subrogados por quien o quienes fueren
22 designados expresamente para el efecto por la Junta General de Accionistas.-
23 **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- FISCALIZACIÓN:** Estará a cargo de
24 un comisario Principal y de otro suplente, sus deberes y atribuciones son los que
25 se establece la Ley de Compañías.- **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DE**
26 **LAS UTILIDADES:** Se distribuirán anualmente en proporción al valor pagado
27 de las acciones, previa resolución de la Junta General de Accionistas. Será
28 obligatorio formar el Fondo de Reserva Legal, conforme lo dispone la Ley de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7200341
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ ROMAN JACQUELINE ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2008 1:22:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NAUTILUS S.A. SERVICIOS TURISTICOS ECOLOGICOS, NAUTISERV
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



DEPOSITO A PLAZO No. 261416016
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
NAUTILUS S.A. SERVICIOS TURISTICOS ECOLOGICOS, NAUTISERV

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
MARTINES LUTGI JOSE Id No. 0930515515		\$400.00
CABRERA ROMERO STEFANIE DEL ROCIO Id No. 2000056156		\$400.00
TOTAL:		\$800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	Miércoles, 27 Ago 2008

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.17	800.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

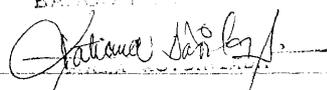
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Lunes 28 de Julio de 2008



p. Banco del Pacifico
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada
davila andalus tatiana leonor

Nº. 0000858



CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS

EDIF. GRAN PASAJE 3er. PISO - OFIC. 302 • TELF.: 2561-179 • TELEFAX: 2566-229

Página Web: www.camaradelibro.org • E-mail: celg@gye.satnet.net

CERTIFICACION N° 0014801

LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS, CERTIFICA QUE LA
COMPANIA: NAUTILUS S.A. SERVICIOS TURISTICOS ECOLOGICOS NAUTISERV

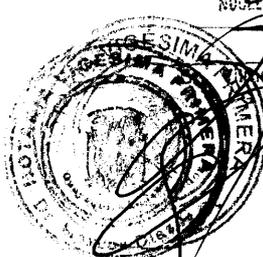
CONSTA EN SUS REGISTROS A PARTIR DEL MES DE JULIO DEL AÑO
2008 CON EL NUMERO DE AFILIACION 20426 Y SE ENCUENTRA AL
DIA EN SUS OBLIGACIONES ECONOMICAS Y COMPROMISOS SOCIETARIOS.

ES JUSTICIA,

GUAYAQUIL, 28 de julio del 2008


CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS
PRESIDENTE
Ing. Garcia Corredor
PRESIDENTE

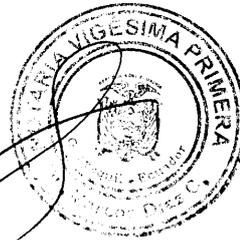

CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS
TESORERO
Ms. Com. Jose Calle Mejia
TESORERO



PARA TRAMITE DE CONSTITUCION

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **08.G.IJ.0006269**, dictada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de septiembre del 2.008, se tomó nota de la Aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la escritura Pública de la Compañía anónima denominada **NAUTILUS S. A. SERVICIOS TURISTICOS ECOLOGICOS, NAUTISERV.**, otorgada ante mí, el veintiocho de de julio del dos mil ocho.- Guayaquil, veinticinco de Septiembre del 2.008.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN ISABELA**

CERTIFICADO

Certifico que con fecha 6 de octubre de 2008, en el Tomo 001, pagina 122, en el Libro de Registro Mercantil del Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, se encuentra inscrito la escritura de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA NAUTILUS S.A. SERVICIOS TURISTICOS ECOLOGICOS NAUTISERV.

Puerto Villamil, 6 de octubre de 2008

Sra. Yoconda Flor Yépez
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ISABELA**



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el
numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada
por el Decreto Supremo Numero 2586, de Marzo 31 de
1997, DCY FE : Que fotocopia precedente, en ...
fueron exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, D. 3 de **NOV. 2008**.....

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

023539

Guayaquil,

10 NOV 2008

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NAUTILUS S.A. SERVICIOS TURISTICOS ECOLOGICOS, NAUTISERV**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)